



REPÚBLICA DOMINICANA  
**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**  
**Reglamento del Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano**  
**(CENDIJD)**

Resolución núm. 012-2020

**Dios, Patria y Libertad**  
**República Dominicana**

En nombre de la República, el Consejo del Poder Judicial, órgano constitucional permanente de administración y disciplina del Poder Judicial, debidamente constituido por los jueces Luis Henry Molina Peña, Presidente; Nancy I. Salcedo Fernández, Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira; Fernando Fernández Cruz, y Leonardo Recio Tineo, asistidos de Gervasia Valenzuela Sosa, Secretaria General, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020), años 177° de la Independencia y 158° de la Restauración, dicta en Cámara de Consejo:

**VISTOS (AS)**

1. Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.
2. Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011.
3. Ley núm. 327-98, sobre la Carrera Judicial, de fecha 11 de agosto de 1998.
4. Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 14 de agosto de 2012.
5. Ley núm. 200-04, sobre el Libre Acceso a la Información Pública, de fecha 28 de julio de 2004.
6. Ley núm. 107-13, Sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha 6 de agosto de 2013.
7. Resolución de la Suprema Corte de Justicia núm. 1541-2005, que aprueba el Reglamento del Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano (CENDIJD), de fecha 8 de septiembre de 2005.
8. Resolución núm. 1221-2000, que aprueba el Reglamento de la Escuela Nacional de la Judicatura, de fecha 14 de noviembre de 2000.



REPÚBLICA DOMINICANA  
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

**Reglamento del Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano  
(CENDIJD)**

9. Resolución núm. 009-2019, que aprueba el Reglamento de Control Administrativo Interno del Consejo del Poder Judicial, de fecha 23 de julio de 2019.

10. Plan Estratégico del Poder Judicial, Visión Justicia 20|24, aprobado mediante el Acta núm. 47/2019 del Consejo del Poder Judicial, de fecha 17 de diciembre de 2019.

11. Acta núm. 031-2020, de la Sesión Ordinaria del Consejo del Poder Judicial, de fecha 18 de agosto de 2020.

**EN CONSIDERACIÓN A QUE:**

1. El artículo 4 de la Constitución de la República, según el cual, el Gobierno de la Nación es esencialmente, civil, democrático y representativo, y se divide en Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial.

2. El artículo 149, Párrafo I, de la Constitución de la República establece que el Poder Judicial goza de autonomía funcional, administrativa y presupuestaria.

3. El artículo 156 de la Constitución de la República establece que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de administración y disciplina del Poder Judicial y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, su administración financiera y presupuestaria, así como las demás funciones que le confiera la ley.

4. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011, dispone que el Consejo del Poder Judicial: *“En el ejercicio de sus facultades constitucionales, dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”*.

5. La creación del Consejo del Poder Judicial está inspirada en la promoción del fortalecimiento institucional del Poder Judicial, con lo que asegura la separación entre las atribuciones jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial, así como propicia y consolida la independencia y democratización del Poder Judicial.

6. El Principio de Racionalidad de la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha 9 de agosto de 2012, expresa que: *“El tamaño y la estructura organizativa interna de los entes y órganos de la Administración Pública serán proporcionales y consistentes con los fines y propósitos que les han sido asignados. Las formas organizativas que adopte la Administración Pública serán las necesarias para el*



REPÚBLICA DOMINICANA  
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

**Reglamento del Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano  
(CENDIJD)**

*cumplimiento de sus metas y objetivos y propenderán a la utilización racional de los recursos del Estado”.*

7. En el segundo eje del Plan Estratégico del Poder Judicial “Visión Justicia 20|24”, Servicio Judicial Oportuno y Eficiente, se propone la creación y/o modificación de las estructuras organizacionales con el objetivo de contribuir a la eficiencia de los servicios ofrecidos por las diferentes dependencias del Consejo del Poder Judicial.

8. A propósito del proceso de transformación y reforma institucional del Poder Judicial, desde el 2019, se han realizado una serie de iniciativas a lo interno de la institución para definir una estructura organizacional idónea, con procesos administrativos claros y que respondan a la Visión Justicia 20|24. Por lo que, en los meses de junio-octubre de 2019, se desarrolló el proyecto de Relevamiento de Perfil de Producción Institucional (PPI) a partir de la metodología propuesta por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD-SIGOB). A través de los resultados obtenidos del proyecto, fueron evidenciadas oportunidades de mejora en la gestión del Poder Judicial, partiendo de que existen productos institucionales que no tienen correspondencia con las funciones y atribuciones asignadas por la norma al órgano o área, así como se observó una gran cantidad de servidores(as) judiciales que realizan funciones distintas a las establecidas en el perfil del cargo que ostentan.

9. El Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano (CENDIJD) fue creado por disposición del Pleno de la Suprema Corte de Justicia mediante resolución núm. 1541-2005, de fecha 8 de septiembre de 2005; en respuesta a *“la creciente producción de información jurídica y la permanente demanda de la misma, como son la jurisprudencia, legislación, doctrina, resoluciones administrativas, así como la abundancia de resoluciones judiciales dictadas en foros nacionales e internacionales y la constante labor doctrinal en todos los ámbitos del Derecho... poniendo de manifiesto la necesidad de una estructura organizativa capaz de obtener y difundir toda la documentación jurídica útil para la función jurisdiccional y para la debida transparencia ante los ciudadanos”.*

10. El Consejo del Poder Judicial dispuso, mediante Acta núm. 018-2015, de fecha 29 de abril de 2015, incorporar los Centros de Información y Orientación Ciudadana (CIOCs) bajo la dependencia directa del Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano, confiriéndole así nuevas atribuciones dirigidas a la atención y orientación a los usuarios que se presentan a los diferentes tribunales del país.



REPÚBLICA DOMINICANA  
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

**Reglamento del Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano  
(CENDIJD)**

11. Bajo la estructura organizativa actual del Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano, se mantienen responsabilidades relativas a documentación normativa, legislativa y jurisprudencial, al igual que su difusión en los entornos web y la orientación a los usuarios. De alguna manera, estas labores responden a temas distintos, lo que puede generar dispersión de funciones y dificultar la correcta gestión, seguimiento y control del cumplimiento de sus atribuciones, distando del logro del objetivo por el cual fue creado.

12. A partir de la creación de nuevas estructuras en el ámbito administrativo del Poder Judicial, algunas de las funciones realizadas por el Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano están siendo asumidas por órganos como la Coordinación General de Comunicaciones y Asuntos Públicos y la Administración General del Servicio Judicial.

13. La Escuela Nacional de la Judicatura es la institución adscrita al Poder Judicial, responsable de coordinar el sistema nacional de formación y capacitación de los jueces, juezas y servidores(as) judiciales, cuya misión es contribuir a la excelencia de la administración de justicia, conforme a los valores de una sociedad democrática, mediante la creación de espacios para la discusión de corrientes de pensamiento, la formación y capacitación permanente de los(as) servidores(as) del Poder Judicial y el intercambio de conocimiento con los demás integrantes de la comunidad jurídica nacional e internacional.

14. La Escuela Nacional de la Judicatura tiene, dentro de sus funciones, la de contribuir con el acervo jurídico, poniendo a disposición información y bibliografía socio-jurídica, a través de los servicios de biblioteca virtual y presencial.

15. El servicio educativo ofrecido por la Escuela Nacional de la Judicatura puede ser enriquecido con el proceso de recopilación, tratamiento y difusión de la información jurídica procedente de los tribunales judiciales y de otras entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, que realiza el Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano.

16. El Consejo del Poder Judicial, mediante Acta núm. 007-2020 de fecha 25 de febrero de 2020, aprobó el Proyecto de Revisión de la Estructura y Procesos Administrativos en el Poder Judicial, cuyo objetivo general se concentra evaluar la funcionalidad y eficacia de los procesos de las diferentes direcciones administrativas que conforman dicho Poder, a partir de distintos enfoques para evaluar: procesos, estructura y recursos



REPÚBLICA DOMINICANA  
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

**Reglamento del Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano  
(CENDIJD)**

humanos. Como resultado de dicho proyecto, mediante Acta núm. 031-2020 de fecha 18 de agosto de 2020, el Consejo del Poder Judicial aprobó la nueva estructura organizacional de los órganos de apoyo de este, donde se instruyó el traspaso de las funciones del Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano a la Escuela Nacional de la Judicatura, con excepción del control y manejo de la página web del Poder Judicial y de las publicaciones institucionales, que estará bajo la responsabilidad de la Coordinación General de Comunicaciones.

Por tales motivos, el Consejo del Poder Judicial,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprueba la modificación del Reglamento del Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano (CENDIJD), el cual establece lo siguiente:

**REGLAMENTO DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN  
JUDICIAL DOMINICANO (CENDIJD)**

**TÍTULO I:  
DENOMINACIÓN, OBJETO Y FUNCIONES**

**Artículo 1. Denominación.** El Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano (CENDIJD) es el área técnica-especializada de la Escuela Nacional de la Judicatura, encargado de la selección, recopilación, ordenación, tratamiento, difusión y publicación de información jurídica legislativa, jurisprudencial y doctrinal, en los términos establecidos en el presente Reglamento.

**Artículo 2. Objeto.** El CENDIJD tiene por objeto la recopilación, tratamiento y difusión de la información, documentación, bibliografía socio-jurídica y de derecho comparado, facilitando el acceso a los servidores judiciales, así como la comunidad nacional e internacional para fines de consulta.

**Artículo 3. Funciones.** El CENDIJD tiene las siguientes funciones:

- a) Diseñar, implementar y mantener en funcionamiento un sistema de información que permita el acceso de los(as) servidores(as) judiciales y las personas usuarias del sistema de la administración de justicia, al conocimiento de las fuentes formales del derecho.



REPÚBLICA DOMINICANA  
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

**Reglamento del Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano  
(CENDIJD)**

- b) Dirigir y coordinar la realización de las publicaciones académicas, unitarias o periódicas, sobre materias jurídicas y de investigación científica en el área del derecho.
- c) Poner a disposición de los usuarios(as), como fuente de consulta permanente, las decisiones judiciales emanadas de los tribunales del país.
- d) Gestionar la instalación y actualización de las bibliotecas judiciales en los Departamentos Judiciales, a nivel nacional y de manera virtual, sistematizando su régimen de funcionamiento, asegurando su conservación y generando actividades y procedimientos que, de manera homogénea, permitan un rápido intercambio de información entre ellas.
- e) Gestionar y controlar las solicitudes de registro relativas a derechos de autor de las publicaciones del Poder Judicial.
- f) Colaborar en la capacitación de los(as) servidores(as) judiciales en el uso de las nuevas tecnologías para el acceso a los servicios proporcionados por el CENDIJD.
- g) Otras que pudieran serle encomendadas por el Consejo del Poder Judicial, o que resulten de proyectos de innovación implementados por la Escuela Nacional de la Judicatura.

**TÍTULO II:**

**ESTRUCTURA DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN JUDICIAL**

**Artículo 4.** El Centro de Documentación e Información Judicial (CENDIJD) estará conformado por:

- a) Gerencia General del Centro de Documentación e Información Judicial;
- b) Área de Documentación y Bibliotecas;
- c) Área de Jurisprudencia y Legislación.

**Artículo 5. De la Gerencia General.** El Centro de Documentación e Información Judicial (CENDIJD) estará a cargo de un(a) Gerente General, que será designado(a) por el Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura y funcionará bajo la dependencia de la Dirección de la Escuela Nacional de la Judicatura.

**Artículo 6. Funciones del(la) Gerente General.** Corresponden al(la) Gerente General las siguientes funciones:



REPÚBLICA DOMINICANA  
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

**Reglamento del Centro de Documentación e Información Judicial Dominicana  
(CENDIJD)**

- a) Dirigir, controlar y coordinar la ejecución de los planes y programas aprobados por el Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura en el ámbito del Centro.
- b) Presentar propuestas al Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura para la publicación de material documental de importancia jurídica y la divulgación de este.
- c) Ejercer la dirección de las áreas del Centro y del personal adscrito al mismo, así como dirigir las funciones administrativas, sin perjuicio de la política establecida en la Institución.
- d) Preparar y someter a la Dirección de la Escuela Nacional de la Judicatura la memoria anual, el plan anual operativo y el plan presupuestario del Centro, así como los informes que se le encomienden.
- e) Promover la suscripción de convenios de colaboración con las instituciones públicas o privadas que sean precisos para el desarrollo de las funciones del Centro.
- f) Velar por el buen funcionamiento de un sistema de información que permita a los(as) servidores(as) judiciales y la comunidad jurídica el acceso a las fuentes formales nacionales e internacionales del derecho.
- g) Velar por la buena organización del sistema nacional de bibliotecas.
- h) Ejercer las demás funciones que le sean encomendadas.

**Artículo 7. Del Área de Documentación y Bibliotecas.** Corresponde al Área de Documentación y Bibliotecas:

- a) Catalogar, sintetizar y tratar la información jurídica para su difusión.
- b) Recoger datos, gestionar ficheros y preparar los productos documentales.
- c) Traducir y divulgar textos legales, jurisprudenciales y doctrinales de derecho comparado.
- d) Coordinar la operatividad de los canales de comunicación en términos de tiempos de respuesta a los usuarios finales y presentar propuestas para su mejoramiento y optimización.
- e) Gestionar la actualización de las bibliotecas del Poder Judicial y de sus fondos documentales, sistematizar su régimen de funcionamiento y asegurar su conservación.
- f) Mantener relaciones de cooperación e intercambio con otras instituciones y centros de documentación.
- g) Establecer planes de contingencia que permitan garantizar la continuidad en el servicio de divulgación de la información.



REPÚBLICA DOMINICANA  
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

**Reglamento del Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano  
(CENDIJD)**

- h) Gestionar la edición de publicaciones académicas sobre materias jurídicas y de investigación científica en el área del derecho que se coordinen desde la Escuela Nacional de la Judicatura.
- i) Otras de análoga naturaleza que le puedan ser encomendadas.

**Artículo 8. Del Área de Jurisprudencia y Legislación.** Corresponde al Área de Jurisprudencia y Legislación la difusión, en la forma que se determine, de la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia y demás tribunales del país, así como de la legislación cuya trascendencia justifique su difusión.

**TÍTULO III:  
COMITÉ CONSULTIVO**

**Artículo 9.** El Comité Consultivo del Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano (CENDIJD) estará integrado por los siguientes miembros:

- 1) Juez(a) Consejero(a), miembro del Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura, quien lo presidirá;
- 2) Director(a) de la Escuela Nacional de la Judicatura;
- 3) Un Juez(a) de Corte de Apelación o su equivalente;
- 4) Un Juez(a) de Primera Instancia o su equivalente;
- 5) Un(a) académico(a) reconocido(a), que forme parte del cuerpo docente de la Escuela Nacional de la Judicatura.
- 6) Gerente General del Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano (CENDIJD), quien fungirá como secretario(a).

**Párrafo.** La designación del(la) Juez(a) de Corte de Apelación o equivalente, el(la) Juez(a) de Primera Instancia o equivalente y el(la) académico(a) reconocido(a) corresponde al Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura y durarán en sus funciones tres (3) años, pudiendo ser reelectos por igual período.

**Artículo 10. Funciones.** Corresponde al Comité Consultivo del Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano (CENDIJD):

- a) Generar asesoramiento y tratamiento técnico-jurídico de la documentación judicial;
- b) Presentar recomendaciones sobre medidas y políticas para el funcionamiento del Centro.





REPÚBLICA DOMINICANA  
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

**Reglamento del Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano  
(CENDIJD)**

- c) Orientar a las diferentes divisiones del Centro a través de su Gerente, sobre la manera de catalogar la información judicial, de la selección de la jurisprudencia y cualquier otro tema de importancia.
- d) Recomendar y promover suscripciones de convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas.
- e) Aprobar la propuesta del plan anual de las publicaciones del Centro, antes de ser sometido a la aprobación al Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura.

**Párrafo.** El Comité Consultivo del CENDIJD se reunirá trimestralmente y será convocado por su Presidente, por el Director de la Escuela Nacional de la Judicatura o a solicitud de alguno(a) de sus miembros, según las necesidades o urgencia que se presenten.

**TÍTULO IV:  
DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 11. Vigencia.** El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo del Poder Judicial y, en base a la transferencia de atribuciones de tipo administrativo conferidas a este órgano por el ordenamiento constitucional<sup>1</sup>, deroga la Resolución de la Suprema Corte de Justicia núm. 1541-2005, que aprueba el Reglamento del Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano (CENDIJD), de fecha 8 de septiembre de 2005.

**Artículo 12. Transitoria.** El Consejo del Poder Judicial instruye a la Dirección General Técnica a hacer las gestiones necesarias para ejecutar el traspaso del Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano (CENDIJD) a la Escuela Nacional de la Judicatura, para que esta se encuentre en condiciones de asumir sus funciones. Asimismo, instruye a la Escuela Nacional de la Judicatura considerar los aspectos de perfiles y valoración de puestos, reconversión del talento, acciones de personal y comunicación para la implementación del presente Reglamento.

**SEGUNDO:** Ordena la comunicación de la presente resolución a todas las instancias administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial, así como el agotamiento de todos los trámites legales para su publicidad y legitimación.

---

<sup>1</sup> Artículo 1.5 Ley Orgánica del Consejo del Poder Judicial 28-11



REPÚBLICA DOMINICANA  
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL  
**Reglamento del Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano  
(CENDIJD)**

Así ha sido dada por el Consejo del Poder Judicial, en Cámara de Consejo, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día trece (13) de octubre del año dos mil veinte (2020), años 177° de la Independencia y 158° de la Restauración.

**Firmado:** Mag. Luis Henry Molina Peña, Presidente del Consejo del Poder Judicial; Mag. Nancy I. Salcedo Fernández, Consejera representante de los Jueces de la Suprema Corte de Justicia; Mag. Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira, Consejero representante de los Jueces de Cortes de Apelación; Mag. Fernando Fernández Cruz, Consejero representante de los Jueces de Primera Instancia y Mag. Leonardo Recio Tineo, Consejero representante de los Jueces de Paz, y la Dra. Gervasia Valenzuela Sosa, Secretaria General del Consejo del Poder Judicial.

**-Fin del documento-**